



## **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REF: VERBAL Rad No. 110014003005-2022-00545-00**

**DEMANDANTE:** LUIS HIPOLITO OSPINA GUZMAN

**DEMANDADO:** CARLOS HUGO NOVAL CAÑON.

Se INADMITE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- Alléguese por parte del apoderado, poder especial para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, esto es, claramente determinado y delimitado, con indicación correcta del tipo de acción pretendida.
- 2.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con Ley 2213 de 2022.
- 3.- Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso del año 2022. Toda vez, que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha de expedición del 20 de septiembre del 2021.
- 4.- Adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole principal, subsidiarias y consecuenciales, téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende cual es la resolución de compraventa, por ende las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto
- 5.- Especifique si el correo electrónico del demandado suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por él, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 ibídem.
- 6.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

**Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.**

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 68  
del 8 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria